
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERO INTERESADO
"ROBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ"**

En los autos del juicio de amparo 211/2017, promovido por **Rubén Benítez Castellanos**, contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto de **veintisiete de marzo de dos mil diecisiete**, y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Roberto Rodríguez Hernández**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 07 de junio de 2017.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Paola Guerrero Serrano.

Rúbrica.

(R.- 451650)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO.

En términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al primer ordenamiento se le emplaza a la tercera interesada **María Rocío Ponce Arredondo**, dentro del juicio de amparo 2047/2016; con escrito presentado el trece de diciembre de dos mil dieciséis, compareció **René Guadalupe Cruz Barba**, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos precisados en su demanda, por ese motivo, se inició el presente asunto en este Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Por esa razón y por desconocer el domicilio de la tercera interesada por medio del presente edicto, que se publicarán por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de Mayor Circulación en la República Mexicana, se le hace saber que: Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Cd. Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente. Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibida que de incumplir, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Zapopan, Jalisco, doce de junio de dos mil diecisiete

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Paulo César Rentería Ceballos

Rúbrica.

(R.- 451688)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México
EDICTO

En la causa penal 3/2016-VI, instruida a José Marcos Hernández Hernández y otros; se emitió un acuerdo para hacer saber a la testigo Merari Delgadillo González, que deberá comparecer a las diez horas con treinta minutos del ocho de agosto de dos mil diecisiete, en las instalaciones de este juzgado federal, ubicado en sito Avenida Nicolás San Juan, número 104, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, cuarto piso, en Toluca, Estado de México, debidamente identificada, para el verificativo de la prueba testimonial a su cargo.

Atentamente,
Toluca, Estado de México, 25 de Mayo de 2017.

Juez de Distrito
Óscar García Vega
Rúbrica.

(R.- 451143)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **358/2017-III**, promovido por **Javier Espinosa de la Rosa y María Amparo Jaramillo Guzmán** por propio derecho, contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Sexagésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, derivados del juicio especial hipotecario, número **310/2006**, no se cuenta con domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado el tercero interesado **Homero Pablo Sibaja Kusulas**; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo que se le informa que queda a su disposición, en la Secretaría de este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, a 8 de junio de 2017.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Karina Morales Chavarría.
Rúbrica.

(R.- 451837)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En el Juicio de Amparo 711/2016, promovido por Alberto Hernández Sepulveda, contra actos del Procurador General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades; en el que se señaló como tercera interesada a Martha Isabel Castañeda, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les hará por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, a 16 de junio de 2017
El Secretario del Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Héctor Molinero Orduña.
Rúbrica.

(R.- 451850)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa
del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Geovanni Pánfilo Esteban, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 809/2016, promovido por Israel García Pérez, Jorge Luis Cosilión Mendiola y Lucio Hernández Mendoza, contra la sentencia dictada el trece de octubre de dos mil dieciséis por la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca 1074/2016, como ordenadora, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativo del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, trece de junio de dos mil diecisiete. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.

Rúbrica.

(R.- 452125)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito

Monterrey, Nuevo León

EDICTO

Carlos Andrés Cuevas Martínez

En los autos del juicio de amparo directo 31/2017, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber sobre la admisión del presente asunto, al referido Carlos Andrés Cuevas Martínez en su carácter de tercero interesado; promovido en contra de la sentencia del dos de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por los magistrados integrantes de la Cuarta Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal de casación 61/2016-C, de su índice.

Monterrey, Nuevo León, a 14 de Junio de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Lorenzo Valentín Flores Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 452126)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materias

de Amparo y de Juicios Federales

en el Estado de México

EDICTO

Emplazamiento

Tercera interesada: Isadora Acosta García, representante del tercero interesado Pablo Valencia García.

En el juicio de amparo indirecto 1694/2016, promovido por José Juan García Soto, contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias del Sistema Tradicional del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, por el acto reclamado consistente en la petición para la concesión de algún beneficio prelibertario que le fue negado y su ejecución; mediante acuerdo de veinticuatro de enero del año en curso, se tuvo a usted Pablo Valencia García, como tercero interesado, por conducto de su progenitora Isadora García Acosta y, por diverso proveído de veintinueve de mayo del referido año se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a su interés conviene a efecto de emplazarse en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, sito en Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, sexto piso, torre D, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le

harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo. Finalmente, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este órgano de control constitucional, una copia de la demanda de amparo, auto admisorio y determinación de veinticuatro de enero del presente año y que se encuentran señaladas las diez horas con cincuenta minutos del veinte de julio de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia constitucional.

Toluca, Estado de México, 29 de mayo de 2017.

Por acuerdo del Juez Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, firma el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México.

Edwin Vega Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 451147)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

EDICTO.

Para emplazar a: OCTAVIO DAMIÁN ARRIAGA. En el juicio de amparo número 626/2016, promovido por JUAN MARCOS GONZÁLEZ CASTRO, contra actos del agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Especializada en Delitos Financieros Mesa Uno de Puebla, Capital, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en Vigor al tercero interesado OCTAVIO DAMIÁN ARRIAGA. Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviniere, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo se seguirá el juicio 626/2016; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta localidad o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista; y se le hace de su conocimiento que están señaladas las doce horas del veintisiete de julio de dos mil diecisiete.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, dieciséis de junio de 2017.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Deisy Cicoletzi Piantzi

Rúbrica.

(R.- 452137)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **11/2017**, promovido por ELPPABS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal MARCO LUCIANO RÍOS VELÁZQUEZ; contra actos del **JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, y otras autoridades**, no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada a éste, el tercero interesado **MARIO MARÍN GARCÍA**, en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo que se le informa que queda a su disposición, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, que se computarán a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 30 de junio de 2017.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Karina Morales Chavarría.

Rúbrica.

(R.- 452330)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

11. Alfredo Rozón Domínguez, 12. Ramón Esparza Alvarado, 13. Ángel Rojas García, 16. Esther Cabrera Camacho y 18. Elizabeth Salazar Sánchez, parte tercero interesada en el juicio de amparo 271/2017-B, de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por CLAUDIO AYALA PALACIOS, contra actos del Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos terceros interesados; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda, del auto admisorio, del acuerdo de diecinueve de junio del año en curso y del proveído de veintitrés de junio del actual, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 23 de junio de 2017.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla
Zeus Islas González
Rúbrica.

(R.- 452449)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el juicio de amparo directo **D-652/2016**, promovido por la **sucesión a bienes de JOSÉ MELECIO GALINDO CASTILLO, por conducto de su albacea ENRIQUE ALFONSO ESCARTÍN GALINDO**, contra el acto de la SEGUNDA SALA EN MATERIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, consistente en la resolución dictada el ocho de septiembre de dos mil dieciséis, en el toca de apelación 323/2016, se ordenó emplazar edictos a MOISÉS JOEL GONZÁLEZ CUEVAS, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse ante el tribunal arriba citado, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en la actuario de este tribunal copia íntegra del proveído de treinta de mayo de dos mil diecisiete, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

La Presidenta del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

Magistrada Teresa Munguía Sánchez.

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Nadia Saldaña Vicente.

Rúbrica.

(R.- 452953)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia
Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.**

Tercera interesada: Sara León Sánchez.

En el juicio de amparo 97/2017-VI, promovido por **Héctor Adolfo Casados Gutiérrez en su carácter de apoderado legal de Impulsora y Constructora Reforma, Sociedad Anónima, contra actos de la Novena Sala y Juez Primero, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; se señaló como **ACTO RECLAMADO**: Las resoluciones dictadas por la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México el doce de enero del año en curso, en los tocas 409/2015/5 y 409/2015/6, formados con motivo de los recurso de apelación interpuestos por los aquí terceros interesados en contra de las resoluciones interlocutorias de diecisiete de agosto y dieciocho de octubre, ambos de dos mil dieciséis,

dictadas por el Juez Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en los autos del juicio ordinario civil 1038/2014, promovido por la quejosa en contra de Juan Manuel Susumo Murakami, Sara León Sánchez, Jorge Alberto Medina Peña y José María Sepúlveda Mendoza, por medio de las cuales se le condenó al pago de gastos y costas a la aquí quejosa por la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) en cada una de ellas; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **SARA LEÓN SÁNCHEZ**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contado a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **dieciséis de febrero de dos mil diecisiete**, edictos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibida que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad de México, 29 de mayo 2017.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado

Primero de Distrito en Materia Civil

en la Ciudad de México.

Lic. César Martínez Uribe.

Rúbrica.

(R.- 451662)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
J.A.I. 5/2017-VI
EDICTO

A: Francisco Javier Rodríguez González
(Tercero Interesado)

En autos del juicio de Amparo 5/2017-VI, promovido por Octavio Sánchez Camacho u Octavio Guillermo Sánchez Camacho o Guillermo Sánchez Camacho, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit, así como del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, que hace consistir en la ejecutoria de once de enero de dos mil diecisiete, dictada en el toca penal 112/2016; se ordena emplazar al presente juicio al tercero interesado Francisco Javier Rodríguez González, por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de la materia, hasta en tanto indique un domicilio para tal efecto.

Atentamente.

Tepic, Nayarit, 1 de junio de 2017.

El Secretario del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito.

Lic. Jovani Pazos Gómez.

Rúbrica.

(R.- 451480)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo **1468/2016-5**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Berdalino San Juan Alvarado, David Alvarado Lara, Florentino Bautista Pérez, Emiliano Hernández Ramírez, Everardo Flores Garrido y Jovito Nicanor Sánchez, quienes se ostentan con el carácter de Comisario Ejidal, Secretario, Tesorero, Consejo de Vigilancia y Secretarios del Consejo del Ejido de Mecatlan Municipio de Yahualica, Hidalgo, contra actos que reclaman del **Magistrado del Tribunal Agrario número 43 y otra**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de **Celedonio Lara Escudero**, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama **la desposesión de una porción del Ejido de Mecatlan, Municipio de Yahualica, Hidalgo**. Por ello, se hace del conocimiento a Celedonio Lara Escudero, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca, Hidalgo, 06 de junio de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Ricardo Flores Ábrego.

Rúbrica.

(R.- 451696)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 99/2017, promovido por José Urso Correa Urbina, contra el acto del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia, consistente en la resolución dictada el cinco de enero de dos mil diecisiete, en el toca penal 386/2016, se dictó un acuerdo el siete de julio de dos mil diecisiete, en el cual se ordenó publicar este edicto a costa del quejoso, a fin de emplazar al tercero interesado José Luis Flores Bello, en virtud de ignorar su domicilio, haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo; mismo que se publicará por tres veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 07 de julio de 2017.

La Magistrada Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Graciela Malja Aguirre

Rúbrica.

(R.- 452972)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Morelia
"EDICTO"**

EMPLAZAMIENTO A LAS TERCERAS INTERESADAS MA. SOCORRO TINAJERO RAMÍREZ Y GUADALUPE REYES MEZA, en los autos del juicio de amparo número 1155/2016, promovido por Jesús Daniel Marín García, contra actos del Magistrado de la Cuarta Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, se le han señalado como terceras interesadas, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "**Diario Oficial de la Federación**" y en el **periódico Excélsior**, o bien, **El Sol de México**, por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se les hace saber que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, a siete de junio de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán.

Ydalia Génesis Lara Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 452118)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Morelia
EDICTO.**

EMPLAZAMIENTO A LAS MORALES TERCERO INTERESADAS Frutas Finas Gertrudis, Sociedad Antonina de Capital Variable y Servicios Integrados para Empaque, por conducto de quien las represente, en los autos del juicio de amparo número 1017/2016, promovido por Jorge Ahuizotl Núñez Aguilar, apoderado legal de los quejosos Jorge Alberto Valdovinos Ponce, Yesenia Flores Orozco, Maribel Placencia Ramírez, Martha Morales Ambriz, Rosa Isela Villaseñor, contra actos de los integrantes de la Junta Especial Número Treinta de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, se les ha señalado como terceros interesados, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "**Diario Oficial de la Federación**" y en el **periódico Excélsior**, o bien, **El Sol de México**, por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se les hace saber que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, a siete de junio de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán.

Ydalia Génesis Lara Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 452119)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

En los autos del **Juicio de Amparo 434/2017-IV**, promovido por **Roberto Rodríguez Sandoval**, por conducto de su apoderado legal **Carlos Alberto Acevedo Mondragón**, contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se hace de su conocimiento que por auto de **quince de mayo de dos mil diecisiete, se admitió** dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en la **sentencia de siete de abril de dos mil diecisiete, emitida en los autos del toca 103/2017-2 del índice de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, que confirmó la interlocutoria de siete de septiembre de dos mil dieciséis, emitida en los autos del juicio ordinario civil, expediente 1236/2012 del índice del Juzgado Décimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, reconociéndose el carácter de tercera Interesada a **Grupo Inmobiliario Snail Sociedad Anónima de Capital Variable**. Por otro lado, mediante diverso proveído de **doce de junio de dos mil diecisiete**, se ordenó **emplazar por edictos** a la tercera interesada referida, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por diversas dependencias, por tanto, hágase del conocimiento de la tercera interesada en comento, que cuenta con el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al juicio de amparo en comento y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes.

Atentamente.

Ciudad de México, 19 de junio de 2017.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Beatriz García Villalón

Rúbrica.

(R.- 452140)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 202/2017-I, PROMOVIDO POR IVONNE RODRÍGUEZ CASTRO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL **TERCERO INTERESADO JORGE OLIVO CARRILLO**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VEGES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS DEL VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE Y COMO TERCERA INTERESADA AL ANTES SEÑALADOS Y A HOMERO RAFAEL ENCISO GONZÁLEZ, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA DE VEINTE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, EMITIDA POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE Y SU EJECUCIÓN.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Araceli Almogabar Santos.

Rúbrica.

(R.- 452199)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-338/2017
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-338/2017** promovido por **Melissa Porteny Bacal**, por conducto de mandatario judicial **Guillermo Cruz Arana**, en contrato de los actos emitidos por la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual del tercero interesado **Iliya Petar Zogovic Wright** en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de **trece de junio de dos mil diecisiete**, emplazarlo a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de **"El Sol de México"**, ello en atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicho tercero interesado en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días**, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, diecinueve de junio de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa.

Rúbrica.

(R.- 452546)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito
en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTO

5. SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTES CERRITOS, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA.

En los autos del presente juicio de amparo número **1087/2016**, promovido por Mauricio Edgardo Rojas Hernández, representante legal de la quejosa Servicios Intermunicipales, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del **1. Gobernador del Estado de Veracruz, y otras autoridades**, cuyos actos reclamados se hace consistir en el otorgamiento de títulos de concesiones y autorizaciones de emplacamiento para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros a las referidas personas morales, así como el cobro del emplacamiento de las mismas; en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido, por el numeral 2º de la Ley de Amparo, en proveído de **siete de junio de dos mil diecisiete**, se ordenó emplazarla por este medio como parte **tercero interesada**; haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. **Apercibida** que de no comparecer dentro de dicho término por conducto de su apoderado legal o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 07 de junio de 2017.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito

en el Estado de Veracruz, con residencia

en esta ciudad de Córdoba.

Licenciada Mónica Morales Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 452609)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

En el Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, dentro de los autos del expediente número 0487/2016 relativo al PROCEDIMIENTO DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO NOMINATIVO, promovido por JUAN ANTONIO GONZÁLEZ PINEDA, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de CASA DE BOLSA BANORTE IXE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE, respecto de DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y JUEZ TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN MONTERREY, NUEVO LEÓN y mediante auto de fecha 04 de Mayo del año 2017, se ordenó decretar la cancelación del certificado de depósito número 04026302 por suma de \$43,824.00 (cuarenta y tres mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional) y como consecuencia de lo anterior, esta autoridad tiene a bien ordenar la reposición del citado certificado de depósito por parte de la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado, quién deberá emitir el mismo con, además de los requisitos que establezca la ley, las siguientes menciones: Certificado de Depósito número 04026302, adquirido por la cantidad de \$43,824.00 (cuarenta y tres mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional), bajo el concepto de; A fin de dar cumplimiento con el oficio 181/2016 derivado del expediente 248/2013 del Juicio Tercero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, lo anterior en términos de lo dispuesto por la fracción IV del número 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con relación al diverso 163 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

La C. Secretario del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.

Lic. Armida Quintero Castañeda.

Rúbrica.

(R.- 452947)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Domicilio: Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, edificio XA,
primer piso, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco. Código postal 45010
EDICTO

DIRIGIDO A: **Carmen Pioquinta Carrasco Ortega y Juan Calafell Badia.**

Dentro de los autos del juicio de amparo número **448/2017-VII**, promovido por **Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, por conducto de su apoderado general judicial para pleitos y cobranzas **José Juan Soltero Meza**, contra el acto que reclama de la **Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco**, consistente en el auto de diecisiete de enero de dos mil diecisiete, dictado en el toca de apelación 33/2017; se ordenó, por ignorarse el domicilio de los terceros interesados **Carmen Pioquinta Carrasco Ortega y Juan Calafell Badia**, que estos sean emplazados por edictos. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **DOCE HORAS CON TRES MINUTOS DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE**¹, para la celebración de la audiencia constitucional, por lo que quedan a su disposición las copias de ley en la secretaría del juzgado. Asimismo, se les hace saber que deberán presentarse, **si así es su voluntad**, a deducir sus derechos ante este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo antes mencionado, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; en el entendido que de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes se les practicarán por medio de lista, aun aquéllas de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Excelsior".

¹Foja 88.

Atentamente
 Zapopan, Jalisco, 27 de Junio de 2017.
 La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Irma Jacqueline Isais Sánchez.
 Rúbrica.

(R.- 452979)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,
con sede en Mérida, Yucatán
Exp. 132/2017-V

EDICTO

MARCOS SERAFÍN MENESES MILLAN
(TERCERO INTERESADO)
DOMICILIO IGNORADO

En cumplimiento al auto de quince de junio de dos mil diecisiete, dictado en los autos del juicio de amparo **132/2017-V**, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por RAMÓN FELIPE SÁENZ VÁSQUEZ (o) RAMÓN FELIPE SÁENZ VÁSQUEZ y MARÍA DEL SOCORRO LAVIADA CASTILLO, contra actos del Juez Primero Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, con residencia en esta ciudad, consistente en el auto de dieciséis de enero de dos mil diecisiete dictada en el expediente 1172/2016, del índice del Juzgado Primero Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, promovido por MARCOS SERAFÍN MENESES MILLÁN, en contra de EFFY NOEMÍ ALPUCHE ROSADO, en el cual se les negó reconocer la calidad de terceros interesados en el juicio ejecutivo mercantil mencionado, solicitud que realizó en virtud de que en dicho juicio fue embargado el predio doscientos setenta y nueve, de la calle cincuenta y tres letra "H", entre cuarenta y seis y cuarenta y ocho, del fraccionamiento Francisco de Montejo, de esta ciudad, que aducen es de su propiedad; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos al tercero interesado **MARCOS SERAFÍN MENESES MILLAN**, el cual deberá ser publicado por publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en el periódico "REFORMA", el segundo, por ser el de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndosele saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III de la Ley de Amparo y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, prévéngasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, esto es, por lista que se fija en los estrados de este Tribunal y queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo indirecto.

Mérida, Yucatán, 15 de junio de 2017.

La Actuaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán

Lic. Verónica Eunice Galué Ruz.

Rúbrica.

(R.- 451941)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En el juicio de amparo **211/2017-9**, promovido por **Georgina Noyola Abud**, por conducto de su apoderado legal **Genaro López Sánchez**, contra actos del **Juez Séptimo del Ramo Civil del Estado**, con fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete, se dictó un auto en el que se ordena emplazar a juicio al tercero interesado **Marco Gómez Roquero**, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndole saber que en la demanda de amparo como actos reclamados se señala la a) La omisión de llamar a juicio a la quejosa en virtud de que el 31 de agosto de 2010 adquirió la mayoría de edad y no se encontraba debidamente

representada dentro del expediente 372/2009 del índice del Juzgado Séptimo del Ramo Civil; b) La emisión de cualquier oficio, acto u omisión que implique la orden de cualquier afectación en general de los derechos de propiedad que deriva de la inscripción número 126,850, a fojas 134, del tomo 1937, de escrituras públicas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y que tenga por objeto privar a la quejosa de la propiedad del inmueble del cual es copropietaria, cuyas características físicas se describen en el escrito de demanda; c) La emisión del auto de 25 de enero de 2017, a través del cual desecha el incidente de nulidad de actuaciones promovido por el apoderado de la aquí quejosa en su representación; d) Todas y cada una de las consecuencias que de hecho o de derecho se hayan generado y se generen en perjuicio de quejosa, con motivo de los actos reclamados en los incisos que preceden; en la inteligencia que para la celebración de la audiencia constitucional en el juicio de amparo al inicio anotado se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS DEL VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de dieciséis de junio de dos mil diecisiete, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en otro de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber al tercero interesado, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes; y que las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, de acuerdo al contenido de los numerales 26, fracción III y 29 de la ley de la materia, sin perjuicio de que si es su deseo, durante la tramitación del presente asunto designe domicilio para tal efecto, y que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, copia de la demanda de amparo.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a tres de julio de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Dulce María de Monserrat Saldaña Durán.

Rúbrica.

(R.- 452804)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Uruapan, Mich.
Juicio de Amparo 700/2015
“EDICTO”

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Uruapan.

En el juicio de amparo número **700/2015**, promovido por **Carlos Leal Barrios**, reclama del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal, con residencia en Lázaro Cárdenas, Michoacán y otras autoridades la orden de aprehensión dictada en su contra dentro del proceso penal número 101/2015 por el delito de despojo de inmueble en agravio de en agravio de la empresa denominada “JADE LOGISTIC AND COMMERCE S. A. DE C.V.”

Ahora como le resulta el carácter de tercero interesado a la moral “JADE LOGISTIC AND COMMERCE S. A. DE C.V.” y por desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio del presente edicto, mediante tres publicaciones de siete en siete días, de conformidad con el artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Se le hace saber a la tercera interesada moral que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contando a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que fenecido dicho plazo, en caso de que no comparezca ante este Juzgado, por sí o mediante apoderado o gestor judicial que pueda representarlo, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional, copia simple de la demanda de amparo, y se les hace saber, que se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Sin que obste para la publicación del edicto, haya transcurrido el día y hora señalada para el verificativo de la audiencia constitucional, toda vez que en ese supuesto este juzgado proveerá su diferimiento.

Atentamente

Uruapan, Michoacán, 05 de julio de 2017.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Eduardo López Razo.

Rúbrica.

(R.- 452949)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna,
con sede en Torreón, Coahuila

EDICTO

Héctor Gerardo Fourcans Díaz,
Luis Alberto Zamonsett Olivares y
Héctor Ignacio Valdez Treviño, en su carácter de terceros
interesados en el juicio de amparo 1934/2016.

TERCEROS INTERESADOS.

En los autos del juicio de amparo número **1934/2016**, promovido por **BANCO SANTANDER MEXICO S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO** contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Gómez Palacio, Durango, y otra autoridad, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna, se ha señalado a ustedes como **terceros interesados**, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la Ciudad de México, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se les hace saber además, que se han señalado las **DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como acto reclamado, en esencia, lo siguiente:

"...La falta de llamamiento al juicio ordinario laboral expediente 1/283/2012...

Con motivo de la falta de llamamiento referido en el numeral que antecede, también se reclaman las actuaciones posteriores al momento en el que mi mandante debió ser llamada al juicio natural, tales como el avalúo, remate y adjudicación... "(foja 3)..."

Torreón, Coahuila, a 05 de julio de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en La Laguna.

Lic. Tomás Reza Banda.

Rúbrica.

(R.- 452970)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Mexicali
Mexicali, Baja California
Juicio de Amparo 90/2016-2
EDICTO.-

En los autos del juicio de amparo **90/2016-2**, promovido por BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO “FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se hace de su conocimiento que BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO “FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”, interpuso demanda de amparo contra actos del JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI Y OTRA AUTORIDAD, los cuales hace consistir en: **“IV.- ACTOS RECLAMADOS: 1)** Del C. Juez Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, reclamo: **a)** La pretendida inclusión como un supuesto “crédito común” en la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos dictada el día 7 de septiembre de 2015 en el concurso mercantil con plan de reestructura previo de CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali bajo el número de expediente 51/2014 (en lo sucesivo y por economía procesal, la “Sentencia de Reconocimiento de Créditos”), de un Apoyo Recuperable bajo la modalidad de aportación a capital preferente, que constituye recursos públicos cuya defensa y ejercicio le corresponde de manera exclusiva a mi representada, sin haber sido parte en dicho juicio. **b)** La parte quejosa de la Sentencia de Reconocimiento de Créditos, en donde en perjuicio de la quejosa y en franca violación de su más elemental garantía de audiencia, se le pretende dar el carácter de crédito concursal común a favor de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso F/741723, a los recursos del Apoyo Recuperable otorgado a CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., que provienen de una aportación de capital realizada por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso número 1936, denominado “Fondo Nacional de Infraestructura”, así como todos aquellos actos procesales subsecuentes y consecuencias a la citada parte de la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos. **2.-** Del C. Conciliador designado en el concurso mercantil de CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., reclamo: La propuesta realizada dentro del Procedimiento Concursal, para el efecto de que fuera reconocido como un supuesto “crédito común” concursal a favor de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso F/741723, a la cantidad de 37'820,595.73 UDIS (treinta y siete millones ochocientos veinte mil quinientos noventa y cinco punto setenta y tres unidades de inversión), equivalentes a \$200'000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), correspondientes al Apoyo Recuperable indicado en los apartados IV. a) y b) que anteceden, según consta en los formatos: i) CCS-2/130 Sección 1 Página 12 de 77, renglón 14,173 (“Lista definitiva Resumen de Créditos que se propone reconocer”), (ii) CCS-2/130 Sección I Subsección 1 Página 194 de 1310, renglón 14.173 (“Lista definitiva Hoja descriptiva de cada crédito que se propone reconocer”), y (iii) CCS-2/130 Sección I Subsección 2 Página 71 de 445, renglón 14.173 (“Lista definitiva Razones y causas de la propuesta de reconocimiento definitivo de créditos. Justificación de diferencias con lo registrado por el Comerciante o lo solicitado por el acreedor. Descripción y consideraciones de las objeciones recibidas”), así como todos aquellos actos que sean subsecuentes y consecuentes a dicha persona.”. **Ampliación de demanda: “IV.- ACTOS RECLAMADOS: 1.-** Del C. Juez Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, con residencia en Mexicali, reclamo: La sentencia de aprobación del convenio concursal dictada con fecha 15 de febrero de 2016, así como su implementación, ejecución, y todos aquellos actos procesales que resulten subsecuentes y consecuentes a la misma. Cabe señalar que la anterior resolución es un acto procesal subsecuente y consecuente al acto reclamado señalado por mi representada en su escrito inicial de demanda de garantías de fecha 17 de febrero de 2016. **2.-** Del C. Conciliador designado en el concurso mercantil de CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., reclamo: Cualquier acto de implementación y ejecución que pretenda da realizar como consecuencia de la

aprobación del convenio concursal antes señalado, y que se encuentre relacionado con su propuesta realizada dentro del Procedimiento Concursal, para el efecto de que fuera reconocido como un supuesto “crédito común” concursal a favor de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso F/741723, por la cantidad de 37'820,595.73 UDIS (treinta y siete millones ochocientos veinte mil quinientos noventa y cinco punto setenta y tres unidades de inversión), equivalentes a \$200'000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.); por tanto, se le **EMPLAZA A JUICIO al tercero interesado Giovanni Daniel Legorreta Guido**, asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, calle del Hospital número 594, sexto piso, del Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerles entrega de la demanda de garantías, su ampliación y anexos; asimismo, se le hace de su conocimiento que se encuentran fijadas las **nueve horas con diez minutos del seis de julio de dos mil diecisiete**, para la celebración de la **audiencia constitucional**; de igual manera se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Mexicali, Baja California, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así las ulteriores notificaciones aun las que tengan carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de amparo.

Para su publicación por **tres veces consecutivas, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación, que se edita en la Ciudad de México y en un periódico de circulación nacional.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Mexicali, Baja California, 21 de junio de 2017.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Baja California.

Fernando Pesqueira Barraza

Rúbrica.

(R.- 452950)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

DEMANDADO: ARTURO MUÑOZ SALAZAR.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN CIVIL.

En los autos del juicio **ordinario civil número 674/2016**, promovido por el **Archivo General de la Nación**, demanda de **Arturo Muñoz Salazar**, las siguientes prestaciones: 1. \$687,000.00 (seiscientos ochenta y siete mil pesos moneda nacional), por concepto de la falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de prestación de servicios AGN/006/2013; 2. El monto de \$402,032.40 (cuatrocientos dos mil treinta y dos pesos 40/100 moneda nacional) por la reparación de daños y perjuicios que han sido originados por el incumplimiento; 3. Los intereses moratorios y el pago de gastos y costas. Demanda que fue admitida en la vía y forma propuestas en el auto de **veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis**, en la **vía ordinaria civil**. El cinco de julio de dos mil diecisiete, se dictó un proveído en el que, conforme al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos al citado demandado, para que **comparezca a este órgano jurisdiccional a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días**, los cuales se contarán a partir del día siguiente hábil al de la última publicación de los edictos, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo conforme al numeral 332 del código adjetivo civil en cita; de igual forma, se previno para que dentro de la temporalidad antes indicada señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de ser omiso se le hará las subsecuentes, aun las de carácter personal por medio de rotulón de acuerdo a lo establecido por el artículo 315 del código antes mencionado.

PUBLICAR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

Ciudad de México, 05 de julio de 2017.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

Pablo César Pérez Negrete.

Rúbrica.

(R.- 452982)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El **26 de junio de 2017**, en el expediente administrativo 153/2012 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada GPSI LATINOAMERICA, S. DE R.L. DE C.V., en los siguientes términos:

Se impone a GPSI LATINOAMERICA, S. DE R.L. DE C.V., como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada: y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 26 de junio de 2017
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 452981)

GASODUCTO DE AGUAPRIETA, S. DE R.L. DE C.V.
LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS
(Cifras en pesos, moneda nacional)

Publicación en cumplimiento a lo establecido a los numerales 17.1, 17.2, 17.3 y 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007, así como al oficio SE-210/37706/2017 de fecha 27 de junio de 2017 y la resolución RES/1202/2017 de fecha 15 de junio de 2017, mediante el cual la CRE aprobó de manera temporal a Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V., titular del Permiso G/13491/TRA/2016, del Sistema de Transporte San Isidro- Samalayuca las tarifas expresada en pesos del 31 de diciembre de 2015, siguientes:

Concepto	Unidades	San Isidro Samalayuca	Cabezal
Cargo por servicio en base interrumpible	Pesos/GJ	1.01599	0.03520

El cargo en servicio interrumpible se calcula considerando el 99% de la suma del cargo por capacidad más el cargo por uso.

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Ciudad de México, a 12 de julio de 2017
Representante Legal
Juan Rodríguez Castañeda
Rúbrica.

(R.- 452904)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades

C.C. REYNA MARÍA SALINAS MORENO, FRANCISCO JAVIER ESPINOSA LÓPEZ, GRUPO CONSTRUCTOR Y TRITURADOR, S.A. DE C.V., RADCE COMERCIALIZADORA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V., SEÑALAMIENTO VIAL Y CONSTRUCCIONES MERO LEK, S.A. DE C.V. Y GR. CONSTRUCCIONES, COMERCIALIZADORA Y PRODUCCIONES, S.A. DE C.V., en el procedimiento resarcitorio DGR/D/06/2017/R/12/052, por acuerdo de fecha veintiocho de junio del dos mil diecisiete, se ordenó su notificación por edictos, respecto de las presuntas conductas irregulares que se les atribuye, toda vez que en su carácter de contratistas, suscribieron los contratos números IO-SDS-CHIS/FONHAPO-OP-058/12, AO-SDS-CHIS/FONHAPO-OP-052/12, IO-SDS-CHIS/FONHAPO-OP-060/12, IO-SDS-CHIS/FONHAPO-OP-

062/12, AO-SDS-CHIS/FONHAPO-OP-053/12, IO-SDS-CHIS/FONHAPO-OP-059/12, respectivamente, para la construcción de doce Unidades Básicas de Vivienda Rural (UBVR) casas, cada uno de ellos, en donde incluyeron el pago del impuesto al valor agregado por las cantidades de \$636,580.39, \$306,076.14, \$909,840.32, \$383,795.63, \$1'731,754.14 y \$929,483.32, respectivamente, no obstante que la prestación de servicios de construcción de inmuebles destinados a casa habitación están exentos del pago de dicho impuesto de conformidad con el artículo 29 párrafo primero del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; por lo que con fundamento en los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo del dos mil nueve; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio del dos mil dieciséis, 3° en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero del dos mil diecisiete, se les cita para que comparezcan personalmente las personas físicas y a través de sus representantes legales las personas morales, a las audiencias de ley que se celebrarán en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, en los siguientes días y horas: Reyna María Salinas Moreno a las 10:00 horas del nueve de agosto; Francisco Javier Espinosa López, a las 12:00 horas del nueve de agosto; Grupo Constructor y Triturador, S.A. de C.V. a las 14:00 horas del nueve de agosto; Radce Comercializadora y Proyectos, S.A. de C.V. a las 10:00 horas del diez de agosto; Señalamiento Vial y Construcciones Mero Lek, S.A. de C.V. a las 12:00 horas del diez de agosto y GR. Construcciones, Comercializadora y Producciones, a las 14:00 horas del diez de agosto, todos del dos mil diecisiete, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente, mismos que podrán consultar en días y horas hábiles. Así mismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, de lo contrario se les notificará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 306 de dicho Código.

Ciudad de México, a treinta de junio del dos mil diecisiete.
El Director General de Responsabilidades
Lic. Oscar René Martínez Hernández.
Rúbrica.

(R.- 452632)

Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano

Ing. Jaime Gómez Muñoz, Representante Legal de Pavimentos de Asfalto y Concreto S.A. de C.V., e Ing. Gilberto Aguirre Vázquez, Representante Legal de Talwiwi Construcciones S.A. de C.V.- Presentes.- Derivado de la substanciación del procedimiento de rescisión administrativa del Contrato de Obra Pública número SIDUR-PF-14-062 y su convenios SIDUR-PF-14-062-C1, SIDUR-PF-14-062-C2 y SIDUR-PF-14-062-C3, relativos a la "Pavimentación con concreto hidráulico del Blvd. Lázaro Gutiérrez de Lara, en la localidad y municipio de Cananea, Sonora", tramitado dentro del expediente número SIDUR-DGEO-PR-062-16, y habiéndose dictado, con fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, resolución definitiva al mencionado procedimiento, misma que fue legalmente notificada a sus representadas, se les hace de su conocimiento lo siguiente: En virtud de que sus representadas incumplieron con la obligación a su cargo establecida en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Obra Pública número SIDUR-PF-14-062, denominada Recepción de los Trabajos, así como con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se le notifica que se han fijado las 12:00 horas del quinto día hábil posterior a la fecha en que surta efectos la presente notificación, para que se proceda a la formalización del Acta de recepción física de los trabajos y sus Anexos, amparados en el Contrato y sus convenios antes señalados, aclarándoles que esta Dependencia a la fecha, ya ha verificado físicamente los trabajos ejecutados en asociación por sus representadas. Se les notifica igualmente que deberán presentarse con la Fianza de Vicios Ocultos que establece el referido contrato, la cual deberá de constituirse con la fecha de presentación al acto antes descrito y que tendrá verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Ejecución de Obras de esta Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano a mi cargo, sito en Blvd. Hidalgo Número 35, esquina

con calle Comonfort, sótano del edificio SIDUR. De igual forma se les notifica que de conformidad con lo establecido en la referida Cláusula Décima Tercera del Contrato de Obra multicitado, una vez recibidos físicamente los trabajos, con o sin la comparecencia de sus representadas, se procederá a elaborar y suscribir el finiquito de obra respectivo, al sexto día hábil posterior a la fecha en que surta efectos la presente notificación, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Ejecución de Obras de esta Dependencia, cuya ubicación quedó antes señalada, y en él que se harán constar, en su caso, los créditos a favor y en contra de cada una de las partes del Contrato número SIDUR-PF-14-062, por lo que en caso de que sus representadas, por conducto de Ustedes, no comparezcan ante esta Secretaría para la realización de dichos actos, se procederá conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -----

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 30 de junio de 2017.

Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano

Ing. Ricardo Martínez Terrazas

Rúbrica.

(R.- 452865)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Tamaulipas

Agencia Segunda Investigadora

Cd. Reynosa, Tamps.

PUBLICACIÓN POR EDICTO

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/TAMPS/REY-II/4042/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITOS DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, CONTRA LA SALUD Y EL QUE RESULTE, FUE PUESTO A DISPOSICIÓN POR ELEMENTOS DEL EJÉRCITO MEXICANO LOS SIGUIENTES VEHICULOS: VEHICULO DE LA MARCA FORD, LOBO, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION WJ54342 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NUMERO DE SERIE 1FTFW1CV6AKC38849; ASI COMO EL VEHICULO MARCA TOYOTA TUNDRA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION WH25185 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, NUMERO DE SERIE 5TFDT54188X014482. POR CONSIDERARLOS INSTRUMENTOS DEL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, CONTRA LA SALUD Y EL QUE RESULTE Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 182 "B" FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE LOS PROPIETARIOS, REPRESENTANTES LEGALES O INTERESADOS MANIFIESTEN LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MNIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 29 de diciembre de 2014

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Encargada del Programa Nacional de Abatimiento al Rezago de
Averiguaciones Previas en Auxilio del Titular de la Agencia Segunda.

Lic. Nancy Deyanira Urueta Carreño.

Rúbrica.

(R.- 452920)

**Procuraduría General de la República
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso H) fracción XIX y 66 fracción VI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se convoca a participar en la licitación pública No. PGR/DGRMSG/DAI/LP/ENA/02/2017 para la venta de 4 aeronaves a personas Físicas, Morales Mexicanas y Extranjeras, conforme a lo siguiente:

- Las bases de la presente licitación pública tendrán un costo de \$4,056.00 (Cuatro mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), importe que deberá ser pagado, mediante el Formato e5cinco a nombre de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**, efectuando el pago en cualquier Institución Bancaria, este formato deberá estar debidamente requisitado con el "trámite y servicio" denominado "Enajenación de bienes muebles inventariados".

- El periodo para adquirir las presentes bases será del 18 al 31 de julio de 2017, en días hábiles (de lunes a viernes), dentro del horario de 11:00 a 14:30 horas, en la oficina de la Dirección de Almacenes e Inventarios, ubicada en calzada Vallejo número 2000, colonia San José de la Escalera, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07630, en la Ciudad de México.

- El periodo para la verificación ocular de las aeronaves será del 18 al 31 de julio de 2017 (de lunes a viernes), en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en el hangar del aeropuerto Internacional de Guadalajara, zona de Hangares de aviación civil, puerta 11 fila 11, hangar 14, Código Postal 45672 en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quien no cumpla con el requisito de registro, presentación de identificación y el apego a las disposiciones de seguridad, no podrá realizar la verificación ocular de los bienes.

- La garantía relativa al sostenimiento de la oferta será con cheque de caja a favor de la Tesorería de la Federación, por un monto del 10% del valor para venta de las partidas en que participe. Dicho cheque deberá presentarse en cifras cerradas sin considerar centavos.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 02 de agosto de 2017 a las 11:00 horas; la presentación y apertura de ofertas se realizará el día 04 de agosto de 2017 a las 11:00 horas y el fallo se efectuará el día 10 de agosto de 2017 a las 11:00 horas.

Todos los actos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Convocante, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500.

- El retiro de los bienes se deberá realizar en un horario de 09:00 a 14:00 horas, al sexto día hábil posterior a la fecha de pago, teniendo un plazo de 5 días hábiles para el retiro de las partidas adjudicadas, en el domicilio señalado en el anexo 1 de las bases.

No. de partidas	Descripción general	Cantidad de bienes	Unidad de medida	Valor mínimo para venta (Moneda Nacional)
4	Aeronaves usadas	4	UNIDAD	\$ 67'135,381.00

Subasta	Fecha de la convocatoria
Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.	Ciudad de México, a 18 de julio de 2017.

Ciudad de México, a 18 de julio de 2017.

Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Jorge Meneses Zozaya

Rúbrica.

(R.- 452918)

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El 29 de junio de 2017, en el expediente administrativo **012/2013** que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada **SEGURIDAD PRIVADA BATIATUS, S.A. DE C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a **SEGURIDAD PRIVADA BATIATUS, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento de los artículos 28 fracción I y 32 fracciones VI, XVI y XX de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III inciso a), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **Suspensión de los efectos de la autorización por el término de un mes.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, 29 de junio de 2017.

Director General de Seguridad Privada

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 452952)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El **29 de junio de 2017**, en el expediente administrativo 148/2012 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada **TECHNICAL ARMORED GROUP, S. DE R.L. DE C.V.**, en los siguientes términos:

Se impone a **TECHNICAL ARMORED GROUP, S. DE R.L. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada: y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, 29 de junio de 2017

Director General de Seguridad Privada

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 452960)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
PRIMARK HOLDINGS

VS.

CARLOS SCHATZ ZAGA

M. 1381880 PRIMARK

Exped.: P.C. 2649/2016(N-777)26657

Folio: 15902

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

CARLOS SCHATZ ZAGA.

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de partes de esta Dirección el 11 de octubre de 2016, al cual le recayó el folio de entrada 026657, Adolfo Athié Cervantes, apoderado de PRIMARK HOLDINGS, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro de marca citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
7 de abril de 2017.
El Coordinador Departamental
de Cancelación y Caducidad
Roberto Díaz Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 452929)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El **29 de junio de 2017**, en el expediente administrativo 110/2007 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada ADMINISTRACIÓN Y PREVENCIÓN, S.A. DE C.V., en los siguientes términos:

Se impone a ADMINISTRACIÓN Y PREVENCIÓN, S.A. DE C.V., como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada: y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 29 de junio de 2017
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 452965)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El **26 de junio de 2017**, en el expediente administrativo 202/2011 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada AYAX CONSULTORES EN SISTEMAS DE PROTECCION Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V., en los siguientes términos.

Se impone a AYAX CONSULTORES EN SISTEMAS DE PROTECCION Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.; como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada: y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 26 de junio de 2017
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 452977)

TV AZTECA, S.A.B. DE C.V.
A LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN ORDINARIOS NO AMORTIZABLES
DENOMINADOS CERTIFICADOS "TVAZTCA CPO'S"
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en el Acta de Emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables CERTIFICADOS "TVAZTCA CPO'S", así como en los artículos 228 r, numeral 7 y 228 s con relación a los artículos 218 y 220 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables emitidos por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Dirección Fiduciaria, en su carácter de fiduciario, identificados como TVAZTCA CPO'S, a una Asamblea General de Tenedores que habrá de celebrarse en virtud de primera convocatoria el día **31 de julio de 2017**, a las 9.00 horas en el domicilio ubicado en Blvd. Manuel Ávila Camacho número 1, piso 9, colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, para tratar y resolver los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a la vigencia del Contrato de Fideicomiso Irrevocable número 987-8 y la reexpresión de sus cláusulas.

II. Discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a las actas de emisión y de los títulos que amparan los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables emitidos sobre las acciones representativas del capital social de TV Azteca, S.A.B. de C.V.

III. Designación de delegados especiales para formalizar las resoluciones adoptadas en la Asamblea.

Con fundamento en el artículo 228 s en relación con el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para ser admitidos los tenedores, deberán exhibir los títulos que amparen los certificados de participación ordinarios de los que sean tenedores o las respectivas constancias de depósito expedidas por una institución autorizada, en las oficinas de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 1, piso 9, colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, a la atención de Juan Manuel García Lerdo y/o Grisel García Ojeda, con los teléfonos siguientes: 512332458 y 51232452 a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea General de Tenedores en este acto convocada, en días hábiles, en un horario de 9 a.m. a 6 p.m. Una vez realizado lo anterior, se expedirá a su favor la tarjeta de admisión a la Asamblea General de Tenedores en este acto convocada.

Los tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder firmada ante la presencia de dos testigos.

Ciudad de México a 18 de julio de 2017
Representante Común de los Tenedores
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Representante Legal
Carlos Morales Álamo
Rúbrica.

Representante Legal
María Patricia Montañez Vázquez
Rúbrica.

(R.- 453117)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,827.00
2/8	de plana	\$ 3,654.00
3/8	de plana	\$ 5,481.00
4/8	de plana	\$ 7,308.00
6/8	de plana	\$ 10,962.00
1	plana	\$ 14,616.00
1 4/8	planas	\$ 21,924.00
2	planas	\$ 29,232.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Comisión Federal de Electricidad
Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPDJAL0117

Empresa Productiva Subsidiaria, CFE Distribución, en cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley de Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 2 de agosto de 2017, en la Licitación Pública N° LPDJAL0117, para la venta de los bienes muebles no útiles al servicio de CFE Distribución, que a continuación se indican:

N° Lote	Descripción	Cantidad Aproximada	Unidad de Medida	Valor mínimo de venta \$ sin IVA	Depósito en garantía \$
1	Alambre de Cobre con Papel, aluminio granular, cable CU paralelo con forro, cable de aluminio (AAC), cable de aluminio (ACSR), cable de aluminio con forro, cobre desnudo	522,000.00	Kg	10,059,210.00	1,005,921.00
2	Artículos de porcelana con herraje, cuchilla cortacircuito con aislante de porcelana, medidor energía elect, gas, pot, factor pot, transformadores de corriente, transformadores de dist. y pot. s/aceite	580,000.00	Kg	2,899,350.00	289,935.00
3	Bronce, desecho ferroso primera especial, desecho ferroso de segunda, desecho ferroso vehicular, llantas segmentadas y/o no renovables, plástico, postes de madera, postes de concreto, tambos de lámina regulares cap. 200 lts, tambos de lámina buenos cap. 200 lts, vidrio pedacería	943,950.00	Kg Pzas	2,158,936.50	215,893.65

(*) Todos los materiales incluidos en los lotes 1 al 3 serán enajenados bajo la modalidad de contrato de compra-venta con una vigencia de 12 meses a partir de la fecha de firma del contrato.

(**) Para conocer el valor mínimo de venta del cobre desnudo, deberán acudir el día 1 de agosto de 2017, a la Oficina Divisional de Compras, con domicilio en Avenida 16 de Septiembre N° 455, planta baja, Colonia Centro, C.P. 44100, Municipio de Guadalajara, Jalisco, de 08:30 a las 14:00 hrs., o comunicarse al teléfono 0133-31341300 Ext. 21356 y 22071 con el Ing. Antonio Almendariz Godínez para que les proporcione el valor antes mencionado y así adicionar este importe al valor mínimo de venta y recalcular el depósito en garantía correspondiente al lote 1. Los bienes se localizan en diversos almacenes, cuyos domicilios se detallan en la relación de bienes anexa a las bases. Para la obtención de las bases de participación, los interesados podrán consultar y adquirir las bases de licitación del 18 al 31 de julio de 2017, consultando la página electrónica de CFE: http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2017.aspx y realizar el pago de \$10,000.00 más IVA, mediante transferencia bancaria en la cuenta 65500787431 con cuenta CLABE N° 014320655007874318 de Santander, a nombre de CFE Distribución Empresa Productiva Subsidiaria; utilizando la referencia bancaria de la fecha en que se realice la transferencia de acuerdo a la tabla publicada en las bases de la licitación, enviando copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico así como copia de una identificación oficial y cedula de registro federal de contribuyentes y/o modificaciones en su caso al correo electrónico antonio.almendariz@cfe.gob.mx con copia a edmundo.mariscal@cfe.gob.mx y veronica.cheto@cfe.gob.mx o acudir a las oficinas ubicadas en Avenida 16 de Septiembre N° 455, planta baja, Col. Centro, C.P. 44100, Municipio de Guadalajara, Jalisco, en horario de 8:30 a 15:00 horas, con el Ing. Antonio Almendariz Godínez, presentando identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes.

La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los almacenes donde se localizan los bienes, del 18 de julio al 1 de agosto de 2017, en un horario de 8:30 a 15:00 hrs. el registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 2 de agosto de 2017, en horario de 8:30 a 9:30 hrs., en el auditorio de la zona Metropolitana Hidalgo, ubicado en calle San Francisco N° 548 esquina calle Magnolias, Colonia Santa Margarita, Zapopan Jalisco, debiendo entregar invariablemente en ese horario la documentación de registro y el sobre cerrado conteniendo las ofertas.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja, expedidos por institución de crédito a favor de CFE Distribución, por el importe establecido para el lote de bienes que se licita. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 2 de agosto de 2017, a las 10:00 hrs., en el mismo lugar señalado para el registro, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecidos en las bases respectivas, en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 2 de agosto de 2017, a las 12:00 hrs. o al término de la revisión de la documentación, en el lugar y domicilio citado. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la Subasta Ascendente de los lotes que resulten desiertos, tomando como base de la misma el valor convocado de los bienes que se licitan en el mismo evento.

El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 45 días hábiles de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación contados a partir de cada orden de entrega o notificación de retiro, en los almacenes de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 18 de julio de 2017.
Encargado de la Gerencia Divisional
Ing. José de Jesús Borrayo Sánchez
Rúbrica.

(R.- 452956)

“Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA, QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ARROYO SECO NÚMERO 5, COLONIA TRES DE MAYO, MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, MÉXICO Y/O LOTE NUEVE MANZANA VEINTIUNO, COLONIA AMPLIACION TRES DE MAYO MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, MÉXICO, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, INSTRUIDA CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LOS DELITOS DE SECUESTRO, DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y CONTRA LAS NORMAS DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE BIEN INMUEBLE, RAZÓN POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL MAESTRO VICTOR CRUZ MARTÍNEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 211-213, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06500, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. -----

----- CUMPLASE -----

Ciudad de México a 12 de julio del año 2017
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC
Mtro. Víctor Cruz Martínez
Rúbrica.”

(R.- 452915)